

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 252/2023, DE 19 DE MAYO, QUE MODIFICA LA ORDEN 306/2022, DE 10 DE AGOSTO QUE OTORGA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A. PARA EL BONO TURÍSTICO LA PALMA POR IMPORTE DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.733.750,00 EUROS):**

Visto el expediente de la aportación dineraria nominada, tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística a PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A para EL BONO TURÍSTICO LA PALMA POR IMPORTE DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.733.750,00 EUROS) y visto el Informe Propuesta del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 26 de diciembre de 2023,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Que el Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). En el anexo del citado Real Decreto, apartado 1.b) Campaña promocional nacional e incentivo con bono turístico, se señalaba expresamente que esta actuación consistirá en la Creación de bonos turísticos por importe de 300 € para su consumo exclusivo en la isla de La Palma: *durante todo el ejercicio 2022.*

**Segundo.-** Que en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021 el Gobierno de Canarias acordó delegar la aceptación expresa de la subvención anterior en la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo. Así como declarar la competencia para gestionar y cumplir las obligaciones de justificación recogidas en el artículo 6 del citado Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio para la “Campaña promocional nacional e incentivo con bono turístico”.

**Tercero.-** Mediante Orden nº306 de 10 de agosto de 2022 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, se concedió una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., para EL BONO TURÍSTICO LA PALMA POR IMPORTE DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.733.750,00 EUROS) para el ejercicio 2022.

**Cuarto.-** Con posterioridad por el Real Decreto 1042/2022, de 27 de diciembre (BOE num.311 de 28.12.2022), se modifica el ya anteriormente citado Real Decreto 1112/2021, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a la Comunidad Autónoma de Canarias de una subvención para la financiación de actuaciones en materia de promoción del turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) .

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 12:31:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 268 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:55:27	Fecha: 29/12/2023 - 12:55:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PoaFdWqD6si7kvqM5BVzgOSsg3VI1Mdb	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:55:36	



**Quinto.-** Que la modificación efectuada por el Real Decreto 1042/2022, en su anexo y, especialmente, con respecto a la Campaña promocional nacional e incentivo con bono turístico, viene a indicar lo siguiente:

*Con objeto de facilitar una rápida recuperación de la demanda turística hacia la isla de La Palma, una vez que finalice el proceso eruptivo, se realizará una campaña de promoción que se reforzará con un incentivo consistente en la generación de un Bono Turístico, que se materializa en la entrega a los beneficiarios de la promoción de una tarjeta de prepago que podrá ser empleada en los establecimientos de alojamiento, restauración y actividades turísticas complementarias, entre las que se incluye actividades de turismo activo y observación de cetáceos, radicadas en La isla de La Palma y adheridas al indicado programa.*

*El premio de la presente promoción consiste en un Bono Turístico que se articula como tarjeta prepago de carácter personal (nominada) e intransferible, con un importe por valor de 250 euros, y que corresponderá al 100 % del saldo total con que se activará la tarjeta para su uso en bonos turísticos.*

*Estos bonos turísticos serán distribuidos entre los posibles beneficiarios que se determinen a través de un sorteo ante notario. Esta promoción tendrá una duración y ejecución de dos años.*

En el propio preámbulo del citado Real Decreto se viene a justificar la modificación efectuada respecto al bono turístico, tanto en cuanto a la modificación de su importe, que pasa de 300 a 250 euros, así como a la ampliación de su plazo de ejecución, a fin de posibilitar la implementación de la medida en su totalidad, lo cual se considera que es lo más adecuado para el interés general.

Por lo que de dicha modificación se desprende una ampliación en la ejecución de la actividad indicada hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Sexto.-** Mediante Orden n.º 252/2023, de 19 de mayo de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio se modifica la Orden n.º 306/2022, de 10 de agosto, en cuanto al plazo de ejecución de la aportación dineraria concedida a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., para PARA EL BONO TURÍSTICO LA PALMA POR IMPORTE DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.733.750,00 EUROS) hasta el 31 de diciembre de 2023 y la justificación hasta el 28 de febrero de 2024.

**Séptimo.-** La empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. el día 15 de diciembre de 2023 solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, y de justificación hasta el 31 de julio de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 12:31:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 268 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:55:27	Fecha: 29/12/2023 - 12:55:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PoaFdWqD6si7kvqM5BVzgossg3VI1Mdb	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:55:36	



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que la Consejera de Turismo y Empleo es competente para otorgar y modificar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

**Segunda.-** Que con la modificación operada por el Real Decreto 1042/2022, de 27 de diciembre, se produce la concurrencia de nuevos elementos o circunstancias sobrevenidas que motivan la modificación de la Orden de concesión de la aportación dineraria de 10 de agosto de 2022, resultando adecuado al interés general en la medida en que un mayor número de personas podrán beneficiarse de esta campaña de promoción e incentivo turístico, y asimismo también se cumple la finalidad de facilitar una rápida recuperación de la demanda turística hacia la isla de La Palma.

**Tercero.-** El punto 4 del Anexo de “Condiciones de abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión” del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 dice que se podrá establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

**Cuarto.-** Emitido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 27 de diciembre de 2023, se señala que la propuesta de ampliación de plazo de ejecución contemplada en el borrador de orden analizado, y le indica a la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística que, en aplicación de lo descrito en el antecedente tercero de este informe : “ *En cuanto a los plazos de ejecución, la Orden 306/2022 previó un plazo de ejecución de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación de la misma hasta el 28 de febrero de 2023. Posteriormente, mediante Orden 252/2023, y atendiendo a lo descrito en el antecedente tercero de este informe, se estableció un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y de justificación hasta el 28 de febrero de 2024. En el borrador de orden que se analiza, se pretende ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y la*

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 12:31:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 268 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:55:27	Fecha: 29/12/2023 - 12:55:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PoaFdWqD6si7kvqM5BVzgosSg3VI1Mdb	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:55:36	



*justificación hasta el 31 de julio de 2024”, el plazo de justificación sólo se puede extender hasta el 30 de junio de 2024*

En consecuencia, a la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas,

### DISPONGO

**Primero.-** Modificar la Orden nº252/2023, de 19 de mayo de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio en cuanto **al plazo de ejecución** de la aportación dineraria concedida a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., para PARA EL BONO TURÍSTICO LA PALMA POR IMPORTE DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (5.733.750,00 EUROS) **hasta el 30 de abril de 2024, y de justificación hasta el 30 de junio de 2024.**

**Segundo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**La Consejera de Turismo y Empleo**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 12:31:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 268 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 29/12/2023 12:55:27	Fecha: 29/12/2023 - 12:55:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PoaFdWqD6si7kvqM5BVzgosSg3VI1Mdb	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 12:55:36	